



BOLETIN OFICIAL

**Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
TOMO CLI HERMOSILLO, SONORA.**

LUNES 26 DE ABRIL DE 1993 No.33 SECC.III

"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

GOBIERNO ESTATAL

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO
DECRETO NÚMERO 129, QUE AUTORIZA
AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO,
SONORA, A DESINCORPORAR Y ENAJE-
NACIÓN POSTERIOR EN FAVOR DE
QUIENES HAN VENIDO EJERCIENDO EL
DERECHO REAL DE POSESION DENTRO
DE LOS TERRENOS OCUPADOS EN LA
COLONIA "HEBERTO CASTILLO".

2 A 4

DECRETO NÚMERO 130, QUE AUTORIZA
AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SO-
NORA, A CELEBRAR UN CONTRATO QUE
IMPLIQUE LA PERMUTA DE DOS FRAC-
CIONES DE TERRENO, QUE SE AFECTÓ
CON EL FIN DE PROLONGAR HACIA EL
SUR LA CALLE SINALOA, HASTA EN-
TRONCAR CON LA CALLE 300 EN ESE
MUNICIPIO, EN FAVOR DE LA EMPRE-
SA DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA DEL
NOROESTE, S.C.

5 A 8

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O : N U M E R O 1 2 9

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A DESINCORPORAR Y ENAJENACION POSTERIOR EN FAVOR DE QUIENES HAN VENIDO EJERCIENDO EL DERECHO REAL DE POSESION DENTRO DE LOS TERRENOS OCUPADOS EN LA COLONIA "HEBERTO CASTILLO".

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a desincorporar, y a enajenar posteriormente en favor de quienes han venido ejerciendo el derecho real de posesión dentro de los terrenos ocupados en la Colonia "Heberto Castillo" en superficie de 19-45-42.00 hectáreas de su propiedad, localizada dentro del antiguo Ejido de Hermosillo, al final de las Calles Guadalupe Victoria y Reforma con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 515.50 metros con posesión que es o fue de la Sra. Alicia Forni de Alsina, al Sureste 804.85 metros con propiedad que es o fue de Rodolfo Johnson Platt, al Suroeste en 790.53 metros con Colonia Lomas de Madrid.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, a expedir los títulos de propiedad correspondientes una vez acreditado o cubierto el pago de cada uno de los inmuebles en su totalidad tomando en consideración el dictamen valuatorio emitido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, para la totalidad del predio, el cual lo constituye la cantidad de N\$2'918,130.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

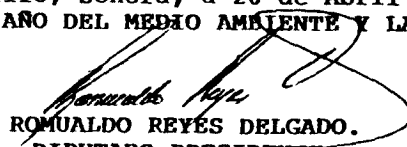
TRANSITORIO

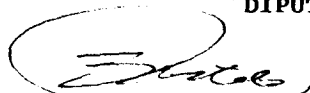
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.


Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 20 de Abril de 1993.
"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"


ROMUALDO REYES DELGADO.
DIPUTADO PRESIDENTE.


LIC. JAVIER CASTELO PARADA.
DIPUTADO SECRETARIO.



BEATRIZ ALEJANDRA GONZALEZ JUAREZ.
DIPUTADO SECRETARIO.



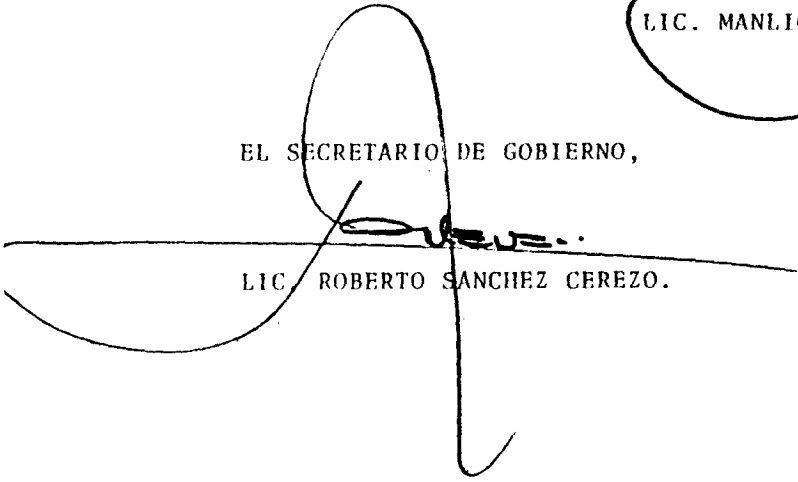
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado
y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintitrés de abril
de mil novecientos noventa y tres.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,



LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O : N U M E R O 130

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, A CELEBRAR UN CONTRATO QUE IMPLIQUE LA PERMUTA DE DOS FRACCIONES DE TERRENO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 970.62 METROS CUADRADOS, POR UN DIVERSO TERRENO CON SUPERFICIE DE 1,500.00 METROS CUADRADOS; QUE SE AFECTO CON EL FIN DE PROLONGAR HACIA EL SUR LA CALLE SINALOA, HASTA ENTRONCAR CON LA CALLE 300 EN ESE MUNICIPIO, EN FAVOR DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA AGRICOLA DEL NOROESTE, S.C.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a celebrar un Contrato que implique la permuta de dos fracciones de terreno, con superficie total de 970.62 metros cuadrados, por un diverso terreno con superficie de 1,500.00 metros cuadrados; que se afectó con el fin de prolongar hacia el Sur la Calle Sinaloa, hasta entroncar con la Calle 300 en ese Municipio, en favor de la Empresa Distribuidora Agrícola del Noroeste, S.C.

ARTICULO 2o.- El inmueble que habrá de ser materia del Contrato de Permuta, que habrá de celebrarse con la Empresa Distribuidora Agrícola del Noroeste, S.C. y que es objeto de la presente autorización; consiste en dos fracciones de terreno con superficie total de 970.62 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describen a continuación:

PORCION No. 1 CON SUP. DE 461.104 MTS.2

AL NORTE EN 128.80 MTS. CON FRACCION DEL LOTE 31

AL SUR EN 129.00 MTS. CON CALLE 300

AL ESTE EN 7.16 MTS. CON PROLONGACION DE LA CALLE SINALOA.

PORCION No. 2 CON SUP. DE 509.52 MTS.2

AL NORTE EN 49.88 MTS. CON FRACCION DE LOTE 31 DE LA MANZANA 310

AL SUR EN 49.95 MTS. CON CALLE 300

AL ESTE EN 11.60 MTS. CON TERRENO DE FRANJA QUE SE FORMA

AL OESTE EN 8.83 MTS. CON PROLONGACION DE LA CALLE SINALOA.

ARTICULO 3o.- Se deja autorizado al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para absorber el costo de la infraestructura básica, como son líneas de drenaje, agua potable, alumbrado público, pavimento y construcción de banquetas, con motivo de la afectación que realizó sobre la superficie de 1,500.00 metros cuadrados y que viene a significar una contraprestación por la diferencia del valor entre los predios que son materia de la permuta.

ARTICULO 4o.- El inmueble que deberá recibir mediante el Contrato de Permuta que habrá de celebrar el H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, consiste en una superficie de 1,500.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE en 30.00 metros con fracción del mismo-



Lote 31; al SUR en igual medida con Calle 300; al ESTE en 50.00 metros con fracción del mismo Lote 31 y al OESTE en 50.00 metros con fracción del mismo Lote 31, propiedad de la Empresa Distribuidora Agrícola del Noroeste, S.C.

ARTICULO 5o.- En el Contrato en el que se haga constar la Permuta autorizada en el presente Decreto, los gastos, cargas fiscales de todo tipo y cualquier erogación relativa al traspaso de dominio, correrán por cuenta de los adquirentes.

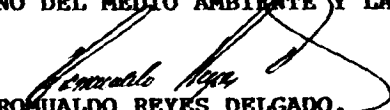
T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

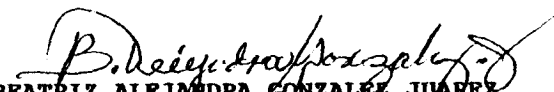
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 20 de Abril de 1993.
"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"


ROMUALDO REYES DELGADO.
DIPUTADO PRESIDENTE.

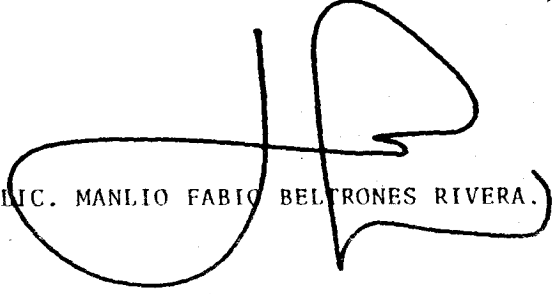

LIC. JAVIER CASTELO PARADA.
DIPUTADO SECRETARIO.

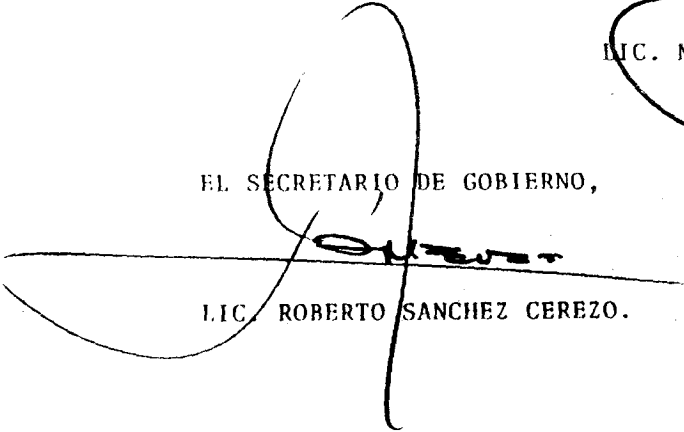

BEATRIZ ALEJANDRA GONZALEZ JUAREZ.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado
y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintitrés de abril
de mil novecientos noventa y tres.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,


LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.